

ORDENANZA N° 1398/01

Tema: **MANO ÚNICA** en la calle Piedrabuena.

Sanción: 29 de marzo de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO :

Que el edificio del Hospital Regional Río Grande corta la traza de la calle Piedrabuena entre AMEGHINO Y MACKINLAY;

que la calle Piedrabuena tiene dirección de circulación Este Oeste en toda su extensión;

que entre las calles Sebastián El Cano y Florentino Ameghino, quedan dos cuadras, de las cuales una es asfaltada y la otra es de ripio, siendo esta última en pendiente ascendente, lo cual en época invernal se torna intransitable;

que de hecho los automovilistas utilizan a dicha cuadra para poder estacionar, debido a la gran cantidad de automóviles que estacionan sobre Ameghino, por ser ésta acceso directo al Hospital de nuestra ciudad, para lo cual deben transitar en dirección contraria a la indicada arriba, lo que trae aparejado el hecho de que Inspectores de tránsito labren actas de infracción, trayendo malestar a nuestros vecinos;

que también es cierto que no hay automovilistas que tomen la calle Piedrabuena desde El Cano hacia Ameghino debido a la pendiente y al ripio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente deberá realizar el cambio de "**MANO ÚNICA**" en la calle Piedrabuena, entre Sebastián El Cano y Florentino Ameghino, por el de "**DOBLE MANO**".

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 2001.